



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dos de julio de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 753

RADICADO N°. 2013-00509-00

En los términos del escrito visible a consecutivo No. 1 se ACEPTA la sustitución de poder que presenta la abogada OFELIA DE JESÚS CORREA CORREA con T.P. 122.642 del C.S.J. al abogado OSCAR ORLANDO PUENTES RÍOS con T.P. 116.493 del C.S.J.

Consecuente lo anterior, del anterior trabajo de partición (Consecutivo No. 02) CÓRRASE traslado por el término de CINCO (5) DÍAS a todos los interesados en el proceso de la referencia. (Numeral 1° del artículo 509 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

GML

Rv: Envío trabajo de partición e igualmente poder de sustitución

Oscar Puentes Rios <puentesriosabogado@hotmail.com>

Mar 19/01/2021 2:04 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (452 KB)

TRABAJO PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN PROCESO 2013-00509-00.pdf;

Enviado desde mi Huawei de Claro.

----- Mensaje original -----

De: Oscar Puentes Rios <PUENTESRIOSABOGADO@hotmail.com>

Fecha: lun., 3 ago. 2020, 17:14

Para: j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Envío trabajo de partición e igualmente poder de sustitución

Cordial saludo:

Al presente adjunto Trabajo de Partición dentro del proceso con el radicado 2013-00509-00 e igualmente poder que ya se había enviado el 01 de agosto de la anualidad. Favor confirmar recibido.

Cordialmente,

Oscar O. Puentes Rios

C.C No. 79.049.220 de Bogotá

T.P No. 116.493 del C.S.J

Celular 3125378338

REF: SUCESIÓN INTESTADA DE MARÍA LUISA VILLADA DE PULGARIN.
DTE: MARÍA GENOVEVA PULGARÍN DE CARDONA
RDO: 2013-00509-00
ASUNTO: TRABAJO DE PARTICIÓN

OSCAR ORLANDO PUENTESS RIOS, actuando como apoderado sustituto de la señora **MARÍA GENOVEVA PULGARÍN DE CARDONA**, heredera y cesionaria de derechos herenciales dentro de la sucesión de **MARÍA LUISA VILLADA DE PULGARIN**, por medio del presente me permito hacer entrega de la partición y adjudicación debidamente adecuado conforme al requerimiento del Despacho y en los términos solicitados; sometiéndolo para la aprobación de su Señoría.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. Mediante Escritura Pública No. 992 del 4 de junio de 1976 de la Notaría Unica de Itaguí, la Señora **MARIA LUISA VILLADA DE PULGARIN** adquirió un lote de terreno situado en el paraje El Rincón, hoy distinguido con la dirección carrera 58 No. 47-35 y 47-39 (primero y segundo piso) del Municipio de Itaguí, Antioquia.
2. **MARIA LUISA VILLADA DE PULGARIN** falleció el 2 de junio de 1990.
3. La fallecida dejó como herederos a **MARIA GENOVEVA**, **LUZ MARINA**, **MARÍA ROCIO**, **DELIA DEL SOCORRO**, **MARÍA TERESA DE JESÚS**, **MARIA CECILIA**, **HUGO DE JESÚS** y **MARIELA DEL SOCORRO PULGARIN VILLADA**.
4. **HUGO DE JESÚS PULGARIN VILLADA**, fallece y son llamados en su representación sus hijos **VICTOR HUGO**, **EUCARIS DEL SOCORRO**, **ASTRID FANNERY**, **LUZ EDILIA** y **MIRELLA DEL SOCORRO PULGARIN VILLADA**, quienes transfieren a título de venta los derechos herenciales que les corresponde o pudieren corresponder en la sucesión de **MARIA LUISA VILLADA DE PULGARIN** (folio 237 a 241) a la señora **MARIA GENOVEVA PULGARÍN VILLADA**, por lo que es reconocida por el Juzgado como subrogataria de dichos derechos mediante auto de sustanciación 1302 del 27 de septiembre de 2017.
5. La heredera fallecida **MARIA CECILIA PULGARIN VILLADA** es representada en la sucesión por sus hijos **WVALDO DE JESUS**, **LUIS CONRADO**, **DORA ALBA** y **MARÍA ERCILIA VILLADA PULGARÍN**, también transfiere a título de venta los derechos que les corresponde o les pueda corresponder en la sucesión de **MARIA LUISA VILLADA DE PULGARIN** a **MARIA GENOVEVA PULGARÍN VILLADA** mediante Escritura Pública No. 1675 del 26 de julio de 2018 de la Notaría Segunda de Itaguí; siendo reconocida como subrogataria mediante auto del 19 de noviembre de 2018.
6. Lo mismo hicieron las señoras **MARÍA ROCIO**, **MARÍA TERESA DE JESÚS**, **LUZ MARINA** y **DELIA DEL SOCORRO PULGARIN VILLADA**, cuando mediante escritura Pública No. 514 del 4 de marzo de 2016 de la Notaría Segunda de Itaguí, transfirieron a **MARIA GENOVEVA PULGARIN VILLADA**, a título de venta los derechos herenciales que les correspondía o pudieran corresponder en la sucesión de su madre **MARIA LUISA VILLADA DE PULGARÍN**, **MARIELA DE SOCORRO PULGARIN VILLADA**, hecho que aceptó el Juzgado mediante auto del 28 de abril de 2016 reconociéndola como subrogataria de dichos derechos.

Como se trata de sucesión intestada, están legitimados los hijos de la causante **MARIA LUISA VILLADA DE PULGARIN** reconocidos en el presente juicio de sucesión, y son:

1. MARIA GENOVEVA PULGARIN VILLADA
2. LUZ MARINA PULGARIN VILLADA
3. MARÍA ROCIO PULGARIN VILLADA
4. DELIA DEL SOCORRO PULGARIN VILLADA
5. MARÍA TERESA DE JESÚS PULGARIN VILLADA
6. MARIELA DEL SOCORRO PULGARIN VILLADA.
7. MARIA CECILIA PULGARIN VILLADA representada por sus hijos WVALDO DE JESUS, LUIS CONRADO, DORA ALBA y MARÍA ERCILIA VILLADA PULGARÍN.
8. HUGO DE JESÚS PULGARIN VILLADA representado por sus hijos VICTOR HUGO, EUCARIS DEL SOCORRO, ASTRID FANNERY, LUZ EDILIA y MIRELLA DEL SOCORRO PULGARIN VILLADA.

ACERVO HEREDITARIO

Conforme las pruebas existentes en el proceso, el INVENTARIO está conformado por un Inmueble ubicado en la carrera 58 No. 47-35 y 47-39 (primero y segundo piso), con mejoras y anexidades, situado en el paraje El Rincón del Municipio de Itaguí, Antioquia, que linda por un costado con propiedad de Aura Rosa Clavijo, por el frente, con calle de servidumbre, por otro costado con propiedad de Luis Carlos Taborda y por la parte de atrás con herederos de Carmen Estrada; cuenta con diez metros veinte centímetros (10,20) de frente, por diez y nueve metros veinte centímetros (19,20) de centro, el predio aparece inscrito en catastro bajo el número 3352, con matrícula inmobiliaria número 001-128408; con un avalúo de **SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CIENTO TRES PESOS M. CTE. (\$65.600.103,00)**.

ADQUISICIÓN. Adquirió la causante el lote de mayor extensión por compraventa al señor ANTONIO JOSÉ PABON RESTREPO, por Escritura Pública No. 992 del 4 de junio de 1976 de la Notaría Única de Itaguí.

ACTIVO. De acuerdo con la relación de inventarios y avalúos, el monto del activo a liquidar es de **SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CIENTO TRES PESOS M. CTE. \$65.600.103,00**

TOTAL ACTIVO \$65.600.103,00

PASIVO. No aparecen pasivos que graven la sucesión, por lo tanto determinan en ceros (0). \$ 00.00

TOTAL PASIVO \$ 00,00

PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES

Para proceder a la partición y adjudicación del bien relicto, se tiene:

ACTIVO BRUTO POR	\$65.000.103
PASIVO	\$ 000.000
ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE	\$65.000.103

Para distribuir el activo líquido de **\$65.000.103**, se tiene en cuenta que son ocho (8) los llamados a heredar a la fallecida **MARIA LUISA VILLADA DE PULGARIN** por lo que a cada uno le correspondería una cuota parte por:

MARIA GENOVEVA PULGARIN VILLADA	\$8.125.012,875
LUZ MARINA PULGARIN VILLADA	\$8.125.012,875
MARÍA ROCIO PULGARIN VILLADA.....	\$8.125.012,875
DELIA DEL SOCORRO PULGARIN VILLADA.....	\$8.125.012,875
MARÍA TERESA DE JESÚS PULGARIN VILLADA	\$8.125.012,875
MARIA CECILIA PULGARIN VILLADA	\$8.125.012,875
HUGO DE JESÚS PULGARIN VILLADA.....	\$8.125.012,875
MARIELA DEL SOCORRO PULGARIN VILLADA.	<u>\$8.125.012,875</u>

TOTAL **\$65.000.103,00**

Sobre lo anterior, **MARIA GENOVEVA PUGARIN VILLADA** adquirió los derechos de:

- LUZ MARINA, MARÍA ROCIO, DELIA DEL SOCORRO y MARÍA TERESA DE JESÚS PULGARIN VILLADA mediante escritura pública No. 514 del 4 de marzo de 2016 de la Notaría Segunda de Itagüí.
- Los de MARIA CECILIA PULGARIN VILLADA representada por sus hijos WVALDO DE JESUS, LUIS CONRADO, DORA ALBA y MARÍA ERCILIA VILLADA PULGARÍN, por Escritura Pública No. 1675 del 26 de julio de 2018 de la Notaría Segunda de Itagüí.
- Los de HUGO DE JESÚS PULGARIN VILLADA representado por sus hijos VICTOR HUGO, EUCARIS DEL SOCORRO, ASTRID FANNERY, LUZ EDILIA y MIRELLA DEL SOCORRO PULGARIN VILLADA, mediante documentos obrante a folios 237 a 241.

Derechos que en su totalidad ascienden a **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS. (\$48.750.077,25).**

Sobre el derecho de **MARIELA DEL SOCORRO PULGARÍN VILLADA** heredera fallecida antes de iniciado el juicio sucesorio de su progenitora, que corresponde a **\$8.125.012,875**, se adjudicaría a los herederos indeterminados legitimados en el proceso sucesorio de **MARIA LUISA VILLADA VDA. DE PULGARIN**.

SE CONCLUYE QUE:

Conforme a las pruebas vertidas en el proceso sucesorio, se formarán dos hijuelas, una a favor de **MARIA GENOVEVA PULGARIN VILLADA** y otra a favor de los herederos indeterminados de **MARIELA DEL SOCORRO PULGARIN VILLADA**, de la siguiente manera:

1. **HIJUELA** a favor de **MARIA GENOVEVA PULGARIN VILLADA** por:

- a) El derecho de 6 herederos que equivalen a **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M. CTE.....** **\$48.750.077,25**
- b) El derecho propio como heredera de **MARIA LUISA VILLADA DE PULGARIN** por **\$8.125.012,875**

TOTAL **\$56.875.090,125**

La **HIJUELA** para **MARIA GENOVEVA PULGARIN VILLADA** será por **CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS CON CIENTO VEINTICINCO CENTAVOS M. CTE. (\$56.875.090,125).**

2. **HIJUELA** a favor de los herederos indeterminados de **MARIELA DEL SOCORRO PULGARIN VILLADA** por **\$8.125.012,875**, que se asignará a la señora **MARIA GENOVEVA PULGARIN VILLADA** como heredera legitimada y adquirente de todos los derechos herenciales sobre el bien inmueble relacionado en el inventario y avalúo, ubicado en la carrera 58 No. 47-35 y 47-39 (primero y segundo piso).

Conforme las aclaraciones efectuadas, se efectúan las siguientes adjudicaciones:

III. ASIGNACIÓN DE PARTIDAS

HIJUELA UNO: Para **MARIA GENOVEVA PULGARÍN VILLADA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.338.748 se le asigna la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS CON CIENTO VEINTICINCO CENTAVOS M. CTE. (\$56.875.090,125)**.

Para pagársela se le asigna un 87.5% del inmueble ubicado en la carrera 58 No. 47-35 y 47-39 (primero y segundo piso), con mejoras y anexidades, situado en el paraje El Rincón del Municipio de Itaguí, Antioquia, que linda por un costado con propiedad de Aura Rosa Clavijo, por el frente, con calle de servidumbre, por otro costado con propiedad de Luis Carlos Taborda y por la parte de atrás con herederos de Carmen Estrada; cuenta con diez metros veinte centímetros (10,20) de frente, por diez y nueve metros veinte centímetros (19,20) de centro, el predio aparece inscrito en catastro bajo el número 3352; con **MATRÍCULA INMOBILIARIA** No. 001-128408. Adquirido por la causante por compra de lote de mayor extensión, por compraventa **ANTONIO JOSÉ PABON RESTREPO**, mediante Escritura Pública No. 992 del 4 de junio de 1976 de la Notaría Única de Itaguí, Antioquia.

HIJUELA DOS: Para los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **MARIELA DEL SOCORRO PULGARIN VILLADA** se les asignará la suma de **OCHO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOCE PESOS CON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$8.125.012,875)**, y se asignará a la señora **MARIA GENOVEVA PULGARIN VILLADA** con cédula de ciudadanía No. 32.338.748, como heredera legitimada y adquirente de todos los derechos herenciales sobre el bien inmueble relacionado en el inventario y avalúo, ubicado en la carrera 58 No. 47-35 y 47-39 (primero y segundo piso).

Para pagársela se le asigna un 12.5% del inmueble ubicado en la carrera 58 No. 47-35 y 47-39 (primero y segundo piso), con mejoras y anexidades, situado en el paraje El Rincón del Municipio de Itaguí, Antioquia, que linda por un costado con propiedad de Aura Rosa Clavijo, por el frente, con calle de servidumbre, por otro costado con propiedad de Luis Carlos Taborda y por la parte de atrás con herederos de Carmen Estrada; cuenta con diez metros veinte centímetros (10,20) de frente, por diez y nueve metros veinte centímetros (19,20) de centro, el predio aparece inscrito en catastro bajo el número 3352; con **MATRÍCULA INMOBILIARIA** No. 001-128408. Adquirido por la causante por compra de lote de mayor extensión, por compraventa **ANTONIO JOSÉ PABON RESTREPO**, mediante Escritura Pública No. 992 del 4 de junio de 1976 de la Notaría Única de Itaguí, Antioquia.

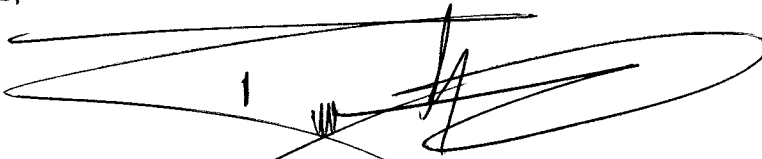
VI. COMPROBACIÓN

ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE.....	\$65.600.103,00
HIJUELA UNO:	\$56.875.090,125
HIJUELA DOS:	<u>\$8.125.012,875</u>
TOTAL ADJUDICADO.....	\$65.600.103,00

En los anteriores términos se adecúa la partición presentada, en cumplimiento al requerimiento efectuado por el Despacho mediante auto del 29 de abril de 2020; y respetuosamente solicito dar la aprobación respectiva.

Atentamente,

1



OSCAR ORLANDO PUENTES RIOS
C.C No. 79.049.220 de Bogotá
T. P. No. 116.493 del C.S.J

5

Señora

JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL
Itagüí, Antioquia



REF: SUCESIÓN INTESTADA DE MARÍA LUISA VILLADA DE PULGARIN.
DTE: MARÍA GENOVEVA PULGARÍN DE CARDONA
RDO: 2013-00509-00
ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

Actuando como apoderada en el proceso de la referencia, le manifiesto que **SUSTITUYO** el poder que me fuera conferido por la demandante **MARÍA GENOVEVA PULGARÍN DE CARDONA** en el Doctor **OSCAR ORLANDO PUENTES RIOS**, con cédula de ciudadanía No. 79.049.220 de Bogotá y T. P. No. 116.493 del C. S. J.

El apoderado queda con las mismas facultades que me fueron conferidas.

Señora Juez,

OFELIA DE JESÚS CORREA CORREA
T. P. No. 122.642 del C. S. J.
C. C. No. 42.936.063 de Segovia

Acepto,

OSCAR ORLANDO PUENTES RIOS
C.C No. 79.049.220 de Bogotá
T. P. No. 116.493 del C.S.J



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

7



Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Medellín, compareció:
OFELIA DE JESUS CORREA CORREA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0042936063, presentó el documento dirigido a JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



4nd0ehy7lsij

27/07/2020 - 10:53:47:573



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



HÉCTOR IVÁN TOBÓN RAMÍREZ
Notario dieciocho (18) del Círculo de Medellín

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4nd0ehy7lsij